



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1679/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 06 DE JULIO DE 2022

(E.E.N° 2022-17-1-0002810, Ent.N° 2276/2022)

VISTO: estos antecedentes remitidos por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E) relacionados con el contrato de comodato suscrito con la Universidad de la República – Facultad de Medicina – CENUR (Centro Universitario Regional Litoral Norte - UDELAR) para la instalación de una “Sala de Anatomía” donde impartir la enseñanza de la materia;

RESULTANDO: 1) que se remite contrato de comodato suscrito entre ambas partes con fecha 9 de marzo de 2022, mediante el cual ASSE da en comodato a UDELAR, y ésta toma en tal carácter, parte del inmueble empadronado con el número 7.392, zona urbana, del Departamento de Paysandú denominado “Pabellón de Higiene”, con frente a la calle José Pedro Varela N° 561, esquina Solís, de la ciudad de Paysandú, con un área de 180 metros cuadrados (cláusula segunda);

2) que el destino exclusivo del área objeto del contrato es para acondicionar un espacio donde funcione la “Sala de Anatomía”, donde impartir la enseñanza de la materia de segundo y tercer año de la carrera de Medicina, por parte de CENUR, compuesta a su vez por dos espacios definidos: sala 1: Depósito de tarrinas con piezas anatómicas dispuestas en formol; sala 2: Aula laboratorio para curso práctico de “Anatomía”;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que se prohíbe a la comodataria cambiar el destino indicado, ceder el mismo, o realizar subcontratos sobre el área referida (Cláusula quinta), estableciéndose asimismo que las mejoras que la comodataria realice en el bien quedarán a beneficio de la propiedad, sin que ello habilite reclamo alguno;

4) que ASSE hace entrega del bien en comodato a UDELAR (Cláusula Cuarta: Entrega del bien), en el estado de conservación en que se encuentra actualmente, obligándose a permitir la circulación de estudiantes, docentes y personal de CENUR Litoral Norte y a hacerse cargo de los gastos de energía eléctrica, agua potable, teléfono, internet y demás gastos que se ocasionen como consecuencia del cumplimiento del destino del área dada en comodato; asimismo UDELAR se obliga a: I) tomar a su cuenta el costo de la mano de obra y materiales para el acondicionamiento del espacio, reformas, remodelaciones, así como del respectivo pago de obligaciones tributarias, así como asumir la limpieza y vigilancia de la sala; II) utilizar las salas para el desarrollo de clases de Anatomía; III) realizar las reparaciones necesarias para su conservación y mantenimiento, y devolverlo libre de ocupantes y objetos de cualquier tipo; IV) encargarse del traslado y destino final de las piezas anatómicas una vez que ya no puedan ser utilizadas para la docencia; V) permitir la inspección por parte de ASSE, a los efectos de comprobar el estado de conservación del bien;

5) que el plazo proyectado en el contrato es de 2 años, contados a partir de su suscripción, prorrogable automáticamente por períodos iguales;

6) que la cláusula décimo sexta establece que el presente fue aprobado por el Directorio de ASSE, según Resolución N° 1023/2022 de 24.2.22 y Resolución N° 50 del Consejo Delegado de Gestión de la UDELAR en sesión de fecha 29.11.21;



TRIBUNAL DE CUENTAS

7) que asimismo se agrega informe de fecha 20.9.2021 en el que CENUR Litoral Norte indica que la Fundación Universitaria Regional Norte manifiesta que ha comprometido los recursos necesarios para las refacciones programadas para los espacios físicos en las dependencias de los Hospitales de las ciudades de Salto y Paysandú para su adaptación como Salas de Anatomía para impartir actividades de enseñanza correspondientes a la carrera de Medicina en la región norte del país. Dejan constancia que los recursos económicos provienen de diversas donaciones por campañas oportunamente realizadas por su Institución, siendo que las gestiones previas han consistido en coordinaciones entre equipos técnicos de las instituciones y sus directivos, para dimensionamiento, programación, acopio de materiales y otros procesos propios de las obras. En consecuencia no provienen de fondos presupuestales universitarios;

8) que se adjunta Resolución adoptada por el Directorio de ASSE de fecha 24.2.2022, mediante la que se dispone aprobar el Comodato a celebrarse entre ambos organismos;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 1º de la Ley N° 18.161, de 29 de julio de 2007, creó como servicio descentralizado la Administración de los Servicios de Salud del Estado, con competencia en todo el territorio de la República, que se vincula con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud Pública, desarrollando el cumplimiento de los derechos en materia de salud que tienen los habitantes de la República, de conformidad con el Art. 44 de la Constitución de la República;

2) que dentro de las competencias y cometidos que se le asignó por ley a ASSE, se encuentra la de organizar y gestionar los servicios destinados al cuidado de la salud en su modalidad preventiva y la de tratamiento de los enfermos y ejercer la coordinación con los demás organismos del Estado que prestan servicios de salud, procurando al máximo



TRIBUNAL DE CUENTAS

la accesibilidad, calidad y eficiencia evitando superposiciones y/o duplicaciones;

3) que por su parte, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 2 de la Ley 12.549, a la Universidad de la República le incumbe acrecentar, difundir y defender la cultura; impulsar y proteger la investigación científica y las actividades artísticas y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública;

4) que por su parte, el contrato de comodato está previsto en los artículos 2216 del Código Civil, el cual lo define como un contrato por el cual una de las partes entrega a la otra alguna cosa no fungible, mueble o raíz, para que use gratuitamente y se la devuelva en especie y se podrá probar por testigos, cualquiera que sea el valor de la cosa prestada;

5) que de acuerdo a lo expresado, se trata de un contrato gratuito que no compromete gastos para la Administración actuante (Resultando N° 7);

ATENTO, a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal E) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones al contrato de comodato suscripto entre la Administración de los Servicios de Salud del Estado y la Universidad de la República con fecha 9 de marzo de 2022 (Considerandos N° 5 y 6);
- 2) Que de generarse gastos con cargo a la Universidad de la República deberán remitirse a su intervención y ajustarse a los procedimientos previstos en el TOCAF;
- 3) Comunicar a la Universidad de la República;
- 4) Devolver las actuaciones.

aov.

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General